

para de su ^{otorgamiento}
primera copia al otorgar
Cesta

Ciento noventa y dos.

Podan por Candido Martinez Echasa
mid, Carlos Martinez Noyo, Miguel
Lopez Gesto, Leoncio Hernandez, Pe-
dro Fuentes, Hilario Roig, Euger-
mo Suarez, Jose Rey Pared, Joaquin
Garcia Ruano, y Martin Diego, a fo-
n de Rego y Hermanos. Ten en ciudad
de Bolquin a tres de Octubre de mil
novecientos un años ante mi Francis-
co Cruzeros Promes Vice Consul de Espa-
ña en esta ciudad comparecendidos
Los vecinos de este termino conuen de
cuya circunstancia y consencencia supi-
asi como de que aseguran hallarse en
el pleno goce de sus derechos civiles y
a mi juicio son en capacidad legal
necesaria para este otorgamiento de carta
de mandato y en su consecuencia dijeron
Que dan y confieren su poder amplis y tan-
to ante quanto por derecho se requiere y sea
necesario a Rego y Hermanos para que
representando sus personas y derechos y co-
sas presentes y futuras de los oficios
de Cortes documentos de credito, firmas sus

tancia, y en cualquier otra clase de docu-
 mento de resguardo. Para el obrador
 Gobierno de España en tanto se le acen-
 de por cualquier concepto que se le. Para
 sustituir este poder a otras personas re-
 servados a los mismos en todo o en par-
 te y de nombra otros con reserva
 de forma. Así lo dijimos Les comparecimos
 aceptados y firma en unión de los testigos
 Rafael Negro y José R. Gonzalez en
 tercio del devoto que les conceda en Ley
 para leer por si está escrito en su
 ción y hecho por mí lo contrario
 conforme.

José Rey Penas *Los interesados.*

a ruego de C. Martínez
 a ruego de A. Lopez. Rafael Garcia

Rafael Garcia a ruego de Pedro Fuentes
 Carlos Martínez. Rafael Garcia

a ruego de Rafael Garcia a ruego de E. Suarez
 Leoncio Hernandez. José Rey

Rafael Garcia a ruego de Martín Diego

a ruego de Joaquín García Rafael Garcia

Rafael Garcia a ruego de Hilario Ruiz

Rafael Garcia

m
 Rafael



no testigos.

Rafael Viga

Jose R. Gonzalez

[Decorative flourish]



Ante mi

Juan C. Torres

[Large decorative flourish]

Martinez

Garcia

Fuentes

Garcia

C. Suarez

Martin Diego

Garcia

Gilman Ruiz

Garcia

[Small flourish]

quem. de en ston.
 primam copie
 ruffi.
 cento no.
 Passa por
 larn de
 Pano. -
 arnos de U
 ano, ante
 no Rio Cou
 comparece
 de enzas
 to anse
 clarse u
 into ya
 ad leg
 minuto de
 consequen
 poder am
 pro deves
 sano a
 y vicini a
 profesion
 sentando p
 sente y rec
 documentos
 ar y en
 to de res

que de su otorgamiento
primera copia al
señor.

Cientos noventa y tres. _____
Pasase por Manuel Gallegos Alvarado
para de Don Antonio Duesado y
Parras. - En la ciudad de Belguina
antes de Oetube de mil novecientos un
año ante mi ^{Don} Francisco Antonio Juan
y Rio Consul de España en esta ciudad
comparece dicho Sr. vecino de esta localidad
de suyas en simetancas y sus conju-
to amphi asi como de que asegura ha
llarse en el pleno goce de sus derechos
y ya mi juicio con en capaci-
dad legal necesaria para este otorga-
miento de carta de mandatos y en su
consecuencia dijo Que de y se refiere
poder amphi yta bastante en ante
por derecho de requerir y ser nece-
sario a dicho Sr. mayor de edad
y vecino de Alcalá de Henares y
profesion empleado. para que repre-
sentando en persona o por su representante
ante y recibiendo de los officios del Estado
documentos de credito firmados y estan-
tes y cualquier otro clase de documen-
to de resguardos. Para reclamar y cobrar

del Gobierno de España en tanto se
 ordena por concepto de sueldo de cargo
 en la Gerencia del Banco de Bol
 ginas a la mala portencia, en virtud
 plasm de segunda Penencia en la cam
 paña ~~última~~ ~~conveniente~~ ~~de~~
 gine se comparela con documentos Pa
 ra aceptar del referido Gobierno el pago
 de sus credits en la moneda y forma
 que tiene establecido o estableciere. Para
 transferir sus credits firmados los en
 se en los documentos respectivos. Para
 delegar este poder en otras personas de
 levando a los mismos en todas o en parte
 Asi lo disp el conpacciente acepta y fir
 ma en unio de los testigos Rafael
 Regal y José R. Gonzalez. Reiteramos del
 deveso que se concede en Ley para ser
 por si esta escritura es venida y recien
 por mi se encuentran conpacciente y se
 = último enmendado vale = taghado no vale
 El intercedo

D. Ramón Gallego

Como testigo
 Rafael Regal
 Como testigo
 José R. González

Viceletrado del
 D. Juan Cortés



autres se de
s derange
de Hol
vriens
en cam
ixis) se
vements Pa
el page
yonna
ière. Par
essents
tiro. Pam
sons de
v en partu
pa y fir
s Rafall
raon del
paran leur
v y recon
redouffe
to
llego
terti go
R. G. G. G. G.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

X

de la... de... de...

Señor...
Dicho...
Poder...
a favor de...
la Ciudad...
Estable de...
ante mi...
Consejo de...
pase de...
no...
y...
asegura...
de sus de...
con la...
para este...
mandato...
Jo. Diez...
en el me...
ochocientos...
de Don J...
Tatayud...
de la Ci...
Francisco...
buen...
dis...
ya y He...

~~de la ley de sucesión~~
~~de la ley de sucesión~~

Cientos noventa y cuatro.
Poder por Enrique Lampay Perea
a favor de Negay y Herrmans. en
la Ciudad de Bogotá a ocho de
Octubre de mil novecientos un años
ante mi Francisco Centeno Franco Vice
Consul de España en esta ciudad como
parece dicho. Su vecino de este termino
no Consular de cuyos circunstancias
y conocimientos doy fe así como de que
asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles y a mi juicio
con la capacidad legal necesario
para este otorgamiento de carta de
mandato y en su consecuencia di
jo. Que, revoca el poder que otorgó
en el mes de noviembre de mil
novecientos noventa y ocho a favor
de Don Juan Antonio Puerto y Ca
tatayud ante, el Notario Publico
de la Ciudad de la Habana don
Francisco de Castro dejándolo en su
buen lugar, nombrando por me
dio del presente a los referidos Luis de
negay y Herrmans a los cuales faculto

para recoger del mencionado Sr. Juan
Antonio Puerto y Calatayud cinco cer-
tificados de libramientos numerados 292, 293,
294, 298 y 301 por concepto de suministros a
Hospitales siendo en ascendencia en ju-
to de cuatro mil quinientos veintisiete pe-
so cincuenta y dos centavos aya y a fue-
ron entregados con el correspondiente po-
der para gestionar en ellos. Para pre-
sentar y recoger de los oficinas de esta
de documentos de crédito, financiales ins-
tancias y recursos, insinuaciones recibo liqui-
daciones y en d'quien otro documentos de
resguardo. Para reclamar y recibir del
Gobierno de España el importe de los ya
repetidos documentos. Para transferir este
poder en otra persona reservando a' usum
nos en todo o en parte y de nombrando
al reservacion de forma. Así lo dispo
el compareciente acepta y firma en su
de en Antigua Rafael Vega y Jose A. Con-
rater. Enterados del decreto que
les concede en Ley para ser
por si esta escritura lo remision
y hebre por mi en alta mto

encontraron

Como testigo
Rafael



encuentran conforme deffe.

El interesado,

Enrique Stampay

[Signature flourish]

Levado testigo

Como testigo

Praxel Vega

[Signature flourish]

Jose R. Gonzalez

[Signature flourish]

Ante mi

El Sr. Consul de S. M.

Praxel Vega



[Signature flourish]

do de Juan
al cinco de
años 292, 295,
numeros a
en que
cintenta y
años de que
indiviso por
Para que
de este
moral sus
recibo liqui
mante de
recibir del
de los ya
reperim este
do a usua
nombro de
Asi lo digo
en mi
Jose R. Gonzalez
que
a leer
crim
m to

... de su ...
... al ...
Pedro
Oriento
Poda por
Antonio
de Rojas, Leo
Santo M...
tista Batist
Santana
y Cayo, C
Guerra
cardo, A
tella...
cardo, M
de Larrays
ion, Car
de Sablon
y Cabrer
von y J
de Ferrer
En ca er
de Octubre
ante mi
Coronel de
nun did
mino co
cias y con

Pedro

288

Cientos noventa y cinco _____

Podá por Pedro Casavieille Domínguez,
Antonio Lovado Ricardos, Antonio Portela
de Rojas, Leonardo Blanco ^{de} Fernandez, José
Santo Morales, Eusebio Avila Salino, Juan La-
tina Batista, Enrique ^{de} Fernandez Dupin,
Santana Merino Avila, Antonio ^{de} San-
to Caro, Cecilio ^{de} Parra Ricardos, Simón
Guerra Batista, Delfín Sierra Ri-
cardos, Angel Caro Leyba, Teodoro Cas-
tellano Gomez, Cipriano Castellano Ri-
cardos, Mariano Sablon Montero, Manuel
^{de} Parra Caro, Rosaldo Sablon Rive-
ro, Candido Conzueco Merino, Rical-
do Sablon Montero, Ramon Parra
^{de} Cabrera, Santiago Ricardos Pa-
rra y José Agustín Ricardos a favor
de Fernando Rodriguez Negro —

En la ciudad de Bolívar a catorce
de Octubre de mil novecientos un años
ante mí ^{de} Francisco Cortés ^{de} Franco Vice
Consejal de España en esta ciudad confor-
me a dichos sus vecinos de este ter-
mino convalidar de cuyas circunstan-
cias y conocimientos doy fe: así como de

que alguna hallarse en el presente
goce de sus derechos civiles ya mi juicio
con la capacidad legal necesaria pa
ra este otorgamiento de carta de man
dato y en consecuencia dijo que
donde y comparecer en poder amplios y
tan bastante errante por derechos se
necesarios y sea necesario a don Fer
nando Rodriguez Mago residente en
Madrid para que representando
sus personas derechos y acciones
presente y recija de los oficia
res del Estado documentos de
creditos, fincas instancias y cual
quier otra clase de documentos
de resguardo. Para estar del Gobier
no en tanto se les adende por cual
quier concepto que sea, pero prin
cipalmente como licenciados que
son del Real Servicio de Escrivanos
de esta Isla. Para instituir este poder
en otras personas reservando a es mis
mo en todo o en parte y de nom
brar otros con relevacion de forma.
Asi lo dijeron en sus comparecencias

accepta y f
que Rafael
terados del
no ser pa
ser y hec
traron con
Antonio

Leonardo

Eleno
anterior
Miguel

amigo de
M

Cayetano
Miguel

Delfin
Miguel

Angel
Miguel

Cayetano
Miguel

Manuel
Miguel

accepta y firmada en unision de los señores
D. Rafael Vique y D. Jose D. Gonzalez. En
terados del derecho que les conuene en ley
no estar por el este escritura lo venia
con y hecho por mi en alta voz conuen
traron conforme aspi.

Antonio Borado los interesados.

Electorio gartela

Leonardo Blanco

José Blanco a su mego.

Eleno Abela

Miguel Vicente

anurruego

Miguel Vicente

Juan Sainza a su mego.

Miguel Vicente

a mego de Enrique Hernandez.

Miguel Vicente

Antonia Pannaypa a su mego.

Miguel Vicente

Cayetano Pannaypa a su mego

Miguel Vicente

Trinidad Guerrero a su mego.

Miguel Vicente

Delfin Sierra a su mego.

Miguel Vicente

Pedro Casavilla

Angel Caro a su mego.

Miguel Vicente

Severo Castellanos a su mego.

Miguel Vicente

Cayetano Castellanos a su mego

Miguel Vicente

Manuel Saldon

Manuel Pannaypa a su mego.

Romualdo Tablora a su mego.

Miguel Vicente

Miguel Vicente

Candias Caspein á su meso Ricardo Sabla á su meso.
Miguel Vicente Miguel Vicente

Raon Samaya á su meso.
Miguel Vicente Santiago Ricardo á su meso.
Miguel Vicente

José A. Ricardo á su meso
Miguel Vicente Santos Merino á su meso.
Miguel Vicente

Manuel Dorado

Como testigo

Rafael Vega José R. González



Ante mí

José C. Cordero

En la ciudad de Valparaíso, a los días...
Vicente no...
Dado por...
ante López...
que, Angel...
Cardal Ca...
Bernardin...
Ricardo B...
Clauterio L...
tista, Carr...
nicio Ric...
to Ricardo...
Guillermo L...
padre Botul...
lucis, José...
ta Leyba...
mayo de...
Peña á favo...
En la ciu...
de Octubr...
ante mí...
me (Con...
dad con...
da y con...
ten Costa...
quien á...

En la ciudad de Colquima a once
de Octubre de mil novecientos un años

Yo el Subscrito

Ciento noventa y seis.

Poder por Limbano Ricardo Curato,
ante Lopez Aulet, Manuel Batista Roa-
guez, Angel Larrao Servando, Domingo
Cardal Cardal, Evaristo Servando, Batista
Bernardino Parques Lopez, Manuel
Ricardo Batista, Gonzalo Pena Lopez,
Eugenio Leyba Ricardo, Salvador Perceba
tista, Enrique Palomino Reyes, Jose Ma-
nuel Ricardo, Primitivo Cruz Pupo, Six-
to Ricardo, Guzman, Francisco Ricardo
Guzman Dionicio Batista Tablon, Pa-
sael Batista Rodriguez, Jose Samayra
luis, Juan Alonso Ulter, Jose Batis-
ta Leyba, Manuel Diaz Diaz, Juan Sa-
mayra Obisporandez y Jose Santisteban
Pena a favor de Fernando Rodriguez Negs.

En la ciudad de Colquima a once
de Octubre de mil novecientos un años
ante mi ^M Francisco Centeno ^M Francis-
co (Consul) de Cepan en esta ciu-
dad comparecieron dias Fe, en cuales
da y comparecieron en poder amplios y
ter bastante. enantes por derechos se re-
quiere a ^M Fernando Rodriguez Negs

residente en Madrid para que presente
y recoja de las oficinas del Estado docu-
mentos de crédito firmados instancias para
gover con clave de documentos de resguard-
do. Para volver enante se les adende por
en pago como licencias del Fisco Per-
sio de Guerrillas de esta Isla. Para sus-
tituir este poder en otras personas relen-
do a los mismos en toda o en parte y
de nombra dos con releracion de pro-
prio. Asi lo dicen en comparecitas de
esta y firma en vista de los testigos
Rafael Rey y Jose R. Gonsalves. Lente
vaas del derecho que tienen de confor-
si este escritura es renunciada y nullo
por nullo es en contrario conforme a lo
de las leyes.

Sirbano Ricardos y Quinte Linares en meyo
Miguel Niente

Miguel Niente y Angel Sargos

Domingo Candal en meyo
Miguel Niente y Evaristo Ferrallo

Bernardino Vazquez y Manuel Garcia en meyo
Miguel Niente

General
Miguel
Salvador
Miguel

Jose Pina
Miguel
Jose R.
Miguel

Vicario
M.
Jose
Miguel
Jose
Miguel

Juan
Miguel
Lansau
Vale.

Rafael



Genaro Peña a su meso. Edentis Leyla Miguel Nienty a su meso.

Salvador Perez a su meso. Miguel Nienty

Miguel Nienty Francisco Perez a su meso. Miguel Nienty

Enrique Palomino y Rojas

Jose Pinero a su meso. Dumilio Cruz a su meso Miguel Nienty Miguel Nienty

Luigi Ricardo a su meso. Francisco Ricardo a su meso. Miguel Nienty meso. Miguel Nienty

Vicente Batista saldon Miguel Nienty Rafael Batista a su meso

Jose Canayo a su meso. Juan Alonso a su meso Miguel Nienty Miguel Nienty

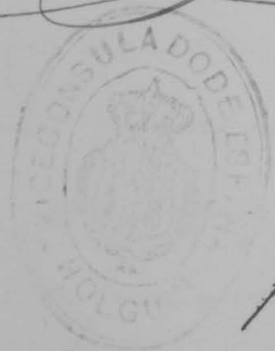
Jose Batista a su meso. Samuel Diaz a su meso. Miguel Nienty meso. Miguel Nienty

Juan Canayo a su meso. Jose Santisteban a su meso. Miguel Nienty meso. Miguel Nienty

Lansan y Dionisio enmendado vale.

Como testigos

Rafael Vega Jose R. Gonzalez



Autenti

Handwritten signature of Juan C. ...

en Juan de an
Lecta

Cicero
Podar

Arsenio

Ricardo,

po Campo

lio Pico

tista, Ma

tista Li

isce Ri

Juan B

Manni

do Ri

tista ju

la Her

Avanque

qui a

ciento

Centum

na in

dis in

icuntar

noirina

quan

is de

in capi

en posesion de su otorgamiento
hecho y en posesion de su otorgamiento
Sección

Ciento noventa y siete
Poder por Gerónimo Rodríguez Real,
Arsenio Cabanas Beltrán, José Tamayo
Ricardo, Agustín Valderrama Cruz, Belisario Pu
po Campo, Luciano Ricardo Navarro, Juli
lio Ricardo Pupo, Eusebio Ricardo Bar
tista, Manuel Batista Cruz, Antonio Ba
tista Leyla, Antonio Pérez Piñas, Fran
cisco Ricardo Cruz, José Ricardo Cruz,
Juan Ricardo Cruz, Juan Arvelo Pupo
Manuel Guerrero Leyla José Ricar
do Rincón, Ramón González Ba
tista Julio Tamayo Cruz, Juan Lope
la Hernández a favor de Fernando
Rodríguez Negro, en la ciudad de Hol
guín a catorce de Octubre de mil nove
cientos un años ante mí Francisco
Antonio Príncipe Notario de Espa
ña en esta ciudad comparecieron
dos individuos vecinos de este término
concurran de unos circunstancias
no convenientes ayo fe así como de que se
quiere hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y a mi juicio con
la capacidad legal necesaria para

ra este otorgamiento de carta de mandado
y en su consecuencia dijeron. Que dan y
firman su poder amplio y tan basto como
to por derechos de resguardo y sea necesario
a ^{el} Fernando Rodriguez Negro residente
Madrid para que representando su
persona derechos y acciones presentes y
venideras de las oficinas del Estado
documentos de credito firmados instrum
tos y en cualquier otra clase de documen
tos de credito o resguardo. Para el efecto
del Gobierno en tanto se les acuerde por
cualquier concepto que sea, y por sus
pagos como licencierados que son del
Poco Precio de Guaymas de esta Isla.
Para sustituir este poder en otras perso
nas retirando a los mismos en todo
o en parte y de nombrar otros conde
levacion de forma. Asi lo dijeron los
Sus comparecientes acepto y firmo en
virtud de los testigos Rafael Vega y Juan
R. Gonzalez. Enterados del derecho que les
cede en Luz paragona por si esta escritu
ra es verdadera y hecho por mi con
sentimiento conforme a lo que

Los inter
Geronimo

Agustin Lala
Luciano R
a su cargo.
Miguel
Cristobal

Samuel
a su cargo
Miguel

Rosalva
Miguel

Cristobal
Miguel
Jose

Juan
Miguel

Juan
Rosa
Miguel

Julio
Miguel

Los interesados.

Guillermo Rodriguez a su mego. José Ricardo Miguel Vicenty

Agustín Labitán, Peregrino Inpa a su mego. Luciano Ricardo Miguel Vicenty

a su mego. Miguel Vicenty José Ricardo a su mego.

Enrico Ricardo a su mego. Miguel Vicenty

Samuel Batista a su mego. Florencia Leyba a su mego. Miguel Vicenty Miguel Vicenty

Rosalva Batista a su mego. Miguel Vicenty Ceztino Batista a su mego. Miguel Vicenty

Antoni Perea a su mego. Miguel Vicenty Francisco Ricardo a su mego. Miguel Vicenty

José Ricardo Cruz Juan Ricardo a su mego.

Juan Antón a su mego. Miguel Vicenty Samuel Guerrero

José Ricardo a su mego. Miguel Vicenty Ramón Guerrero a su mego.

Miguel Vicenty

Julio Tamayo a su mego. Juan Leyba a su mego. Miguel Vicenty Miguel Vicenty

Argel en Cabanas a su cargo.
Miguel Sienra

Como testigos
Rafael Vega

José D. Gonzalez



Ante mí

Rafael Vega

En la Sección de expedición
de que copia al otorgante

294

Cientos noventa y ocho.

Poder por doña Ana Lore Torres a favor de Juan Rimblas Casado.

En la ciudad de Holguin a veinte y uno de Octubre de mil novecien-
tos un años ante mi Francisco
Cortés Frances Vice Consul de Es-
paña en esta ciudad comparece do-
ña Ana Lore Torres, tutora, y asistida
de sus dos hijos menores Constanti-
no y José Darvino y Lora tucos
paros del Comandante de Infan-
teria don Manuel Darvino y Lora
convelto de cuyas circunstancias y es-
posicionto doy fe así como asque
aseguran hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles y a mi ju-
rio con la capacidad legal nec-
saria para este otorgamiento de car-
ta de mandato y en su consecuen-
cia dijeron que dan y confirman
su poder amplio y tan bastante,

Sanzat

cuanto por derecho se requiera y
sea necesario a don Juan Pim-
blas Cruzado para que representando
sus personas derechos y acciones pre-
sente y recoja de las oficinas del
Estado documentos de crédito fin-
mar instancias y en cualquier otra
clase de documentos de resguardo.
Para reclamar y cobrar del Gobier-
no de España los haberes que se le
adieren a sus hijos según se com-
probará con los oportunos documen-
tos, como tales mercedados, según Re-
al Orden de diez y siete de Octu-
bre de mil ochocientos ochenta y ocho.
Para sustituir este poder en otras
personas relevadas a la misma en
todo o en parte y de nombrar
otras con relevacion de forma. Asi
lo dijeron los Jues comparecien-
tes aceptar y firmar en unison
de los testigos Honorato Maestro

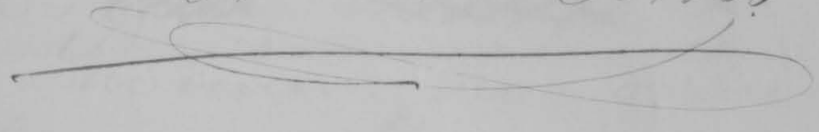
y Pape-
chos qu-
este se-
dato y
por si
con y
lo enc-
Entre

Como
Pape-
L

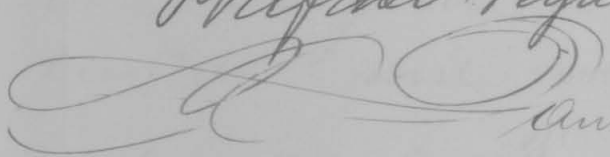


y Rafael Vega. Entrados del dero
 chos que les conceda la Ley para
 este otorgamiento de carta de man
 dato y en consecuencia de leer
 por si esta escritura lo renuncia
 con y hecho por mi en alta voz
 lo encontraran conforme deysse
 Entre parentesis no vale deysse

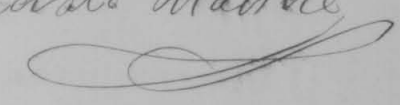
Los intercesadores
 Ana Lora Torres



Como testigo
 Rafael Vega

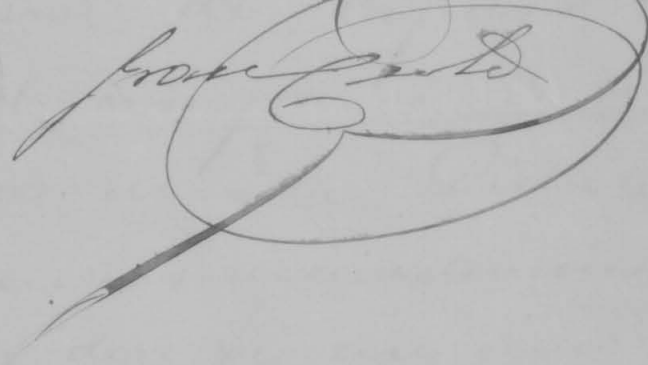


Como testigo
 Honorato Mantre



Ante mi

El Sr. Corrent de Espain.




ca fectm de s
ex pidi 1º copia

Benito
Dodu



no A
la, A
mente
mew
no Sa
Vicente
quen,
facinto
dis A
Martín
~~###~~
mew a
ariguex
de Ho
bre de
ante m
co vice
ta cura
Ires rec
sular a
no curia
asegura
re de s

[Faint, illegible handwriting on the left page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting on the left page, likely bleed-through from the reverse side.]

En la fecha de su otorgamiento
expedida 1ª copia al interesado.

296

Ciento noventa y nueve.
Dada por los señores Pablo Guzmán
Aguilar, Juan Bautista Leyba,
Jesús Bautista Leyba, Ce-
mente Pérez Diegues, Baldo-
mero Mendes Cabellos, Fausti-
no Sanin Samayo, Aguedo
Vicente Paz, José López Rodri-
guez, Constantino Ricardo, (Cura,
Jacinto Samayo Diegues, Efra-
dis Almagna Duran, Pedro
Martínez, ~~José~~ ~~Diegues~~ ~~Die-~~
~~gues~~), y Inocencio Sierra Gu-
zman a favor de ^M Fernando Ro-
dríguez Negro. En la ciudad
de Holguín a cuatro de Noviem-
bre de mil novecientos un años.
Yo ^M Francisco Cabello Pa-
co Vice Consul de España en es-
ta ciudad comparecen dichos
señores vecinos de este Distrito Con-
sular de cuyas circunstancias y es-
tados de sus personas doy fe así como de q.
aseguran hallarse en el pleno go-
ce de sus derechos civiles, ya mi

Juicio con la capacidad legal nece
saria para este otorgamiento de
carta de mandato y en conse
guencia dijeron Que dan y con
fieren su poder amplis y tan las
tante en tanto por derecho se re
quiera y sea necesario a don Fer
nando Rodriguez Arego mayor de
edad y residente en Madrid pa
ra que representando su persona de
rechos y acciones presentes y por
de los officios del Estado de man
tos de credito firmas instancias y cual
quier otra clase de documentos de cre
dito o resguardo. Para cobrar todas
en tanto se les adunde por sus pa
gas como licenciados que son del
Rey de la guerra de Guerrillos de la Isla
de Cuba. Para sustituir este poder
en otras personas relevadas a los mis
mos en todo o en parte y de nom
brar otros con relevacion de firma
Asi lo dijeron los sus compare
cientes acepto y firmo en unio
de los testigos Rafael Vega y José

P. Co
cho qu
leer p
ron y
encontra
Piedrotta
Pablo
en un mego
Miguel Vicen
Jesus
en un mego
Miguel Vic
Baldomero
Miguel Vicen
en un mego
Miguel Vicen
Jose Lopez
en un mego
Miguel Vicen
Cladio Al
Proencio Si
en un mego
Miguel Vicen

P. Gonzalez. Entrados del deu
cho que les concede la Ley Jan
leer por si esta escrito lo rein
ron y hecho por mi en all. vez lo
mcontrara conforme aeyfi. Jori Zamayo
Ricard tachado no vale. Yo intusnas...

Pablo Guerrero Juan Batista
a su mego. Miguel Vicenty
Jesus Batista Clemente Perez

a su mego. Miguel Vicenty a su mego.
Miguel Vicenty Miguel Vicenty

Baldomero Mendez Martin Lariva
Miguel Vicenty a su mego.

a su mego. Miguel Vicenty
Miguel Vicenty Constantino Ricard

Jori Lopez a su mego.
a su mego. Miguel Vicenty
Miguel Vicenty Jacinto Zamayo

a su mego. Miguel Vicenty
Claudio Almaguel Pedro Martinez

Inocencio Sierra a su mego.
Miguel Vicenty a su mego.
Miguel Vicenty

no testigo

Prasend Vega

Como testigo,

José R. González

Ante mí

El N. Consul de España.



Juan Cordero

HUELVA
Núm. de orden 199
Art.º de la Tarifa

Qu
ta
tos
Dona
beem
y a
je
Dona
de
de
esta
Cada
y
Fede
sue
mo
Fl
Cos
tre
te,
Gu
pre
ew
rio

Numero documentos

En la Ciudad de Holguin a treinta de noviembre de mil novecientos uno ante mi el

Vice Consul de España en Holguin Don Francisco Centeno Ferrero con vecindad y fija residencia en Holguin y a presencia de los testigos que despues se expresaran comparece

Don Marcos Vicente Perez mayor de edad casado militar Capitan de Infanteria retirado y vecino de esta Ciudad con domicilio en la Calle Industria numero sesenta y seis provisto de la Cedula personal de nobleza Clara expedida por este Consulado en veintiseis de febrero del mismo año.

Hallandose a mi juicio el Señor compareciente con la capacidad legal necesaria para solemnizar la presente Escritura de mandato.

Otorga

Que da y confiere poder especial pero con cumplimiento y bastante como en derecho se requiere y se menciona a favor de Don Rufino Vega

mayor de edad vecino de Madrid
para que en nombre y representación
eivn del otorgante haga uso de
las siguientes

Facultades

Para que recibamos por cuenta y cobro
de la contaduría de la junta de Cla
ses forales o de las oficinas de esta
de donde combenga o proceda los
haberres que como retirado del Arma
de Infantería se le reconocen ya sean
aquellos atrasados, corrientes o los
que debengare en lo sucesivo.

Para recibir y cobrar de Don Manuel
Alonso de Celada y Boná los haberres que
por dicho concepto haya hecho efecti
vos del Estado des de ocho de febrero
de mil ochocientos noventa y nueve
se le confirió poder a este objeto, ha
ta la fecha: excepto los haberres corres
pondientes a los meses de Mayo, a
Diciembre del citado año ambos
inclusivos, exigiendole al propio
tiempo la entrega de todos los docu
mentos que se le han entregado tanto
los que acreditan el derecho a retiro co
mo todos los demás que tenga de
valores, cualquiera que sea su con
cepto, quedando el Señor Celada
des de ahora relevado del cargo

de apoderado que le habia otor-
gado por todos conceptos diciendo
en buen lugar su nombre y forma
A los expresados fines presentará y reco-
gerá los documentos que fueren ne-
cesarios, practicara liquidaciones y
firmara cuantos escritos solicitos
des, reclamaciones, endos, recibos
cartas de pago, resguardos, nomi-
nas, nominillas y finiquitos se
exigian: instruirá los expedientes
y ventablara los recursos que fue-
ren procedentes y en suma equi-
tara cuantas gestiones y diligencias
combinaren al derecho e interes
del poderdante.

Para sustituir este poder en otras
personas relebando las mismas y
nombrar otras con relebacion
de forma.

Asi lo dice y otorga el señor con-
procediente Don Marcos Vicente
Perez a presençia de los testigos
instrumentales señores Rafael Ve-
ga y Jose R. Gonzalez vecinos de
este distrito quienes aseguraron no
tener excepcion legal por no
y leído que fue por mi este man-
dato lo otorgaron conforme y firmaron
tados en mi presençia siendo ac-
ta con de mi conocimiento las cir-

1
Circunstancias de personalidades y bondad
del mandatorio y tutigos referidos
de todo lo cual doy fe

Manuel Vique

Como Tutigo

Rafael Vega

Como Tutigo

Juan P. Gonzalez

Acte en



Vicario

Am

Expedim

mento de

instruido

Don Juan

Actuante

Don



Vice Consulado Español de Valparaíso

Año de 1.901

Expediente informativo sobre feitura
meute de palubra por D Joribio Pico Suspecto
instruido a petición de su Excelencia y Admón
Don Guernsindo Urquiza Allende
Actuante del Vice Consul Español de Valparaíso
Don Juan Centeno Franco

Sr

Polguera 21 Enero 1901

En esta fecha se le
repetio testimonio

al Sr Juan Antonio
Urquiza

de su

de su



y v

ce: l

bio a

de Y

mon

labu

lo c

trad

al p

Carb
del
ras a
Qu
Port
dise
dicer
Corru
casos
facu

301

Sr Vice Consul Español de Helguin

Helguin 31 Enero 1901

En esta fecha se le
requisió testimonio

al Sr Gumersindo
Urquiza

de su

Centro



D. Gumersindo Urquiza y Allende natural de Vincaya de sesenta y seis años de edad casado y vecino de esta Villa de Gitara a V. ocurre y dice: Que en el año 1898 siendo vecino de D. Toribio Pico Pacheco comandante retirado del cuerpo de Infantería fue llamado por este Sr. quien le manifestó su deseo de hacer testamento de palabra por encontrarse enfermo y de peligro, para lo cual quería nombrarme abace administrador de sus bienes: con tal motivo hize llamar al único Notario público de esta Villa D. Jose Carlos Aguilera quien se personó en la morada del Sr Pico Pacheco el día 12 de Marzo a las 10 horas de la noche y comparecieron como testigos D. Antonio Garcia y Garcia D. Antonio Ordóñez Portero y D. Fran. Herrera y Ramirez procediéndose inmediatamente al acto, por el que el dicente quedó nombrado abace a administrado. Corrida todas las tramitaciones que para estos casos previene la Ley, el recurrente en uso de sus facultades empezó a gestionar la reclamación

de las pensiones devengadas y en su tramita-
cion a ocurrido el incidente de que el notario
Sr. Aguilera no dio cuenta de este acto al Minis-
terio de Gracia y Justicia: ahora bien, para sub-
sanan aquella falta, enterado por autoridad
competente, se hace necesario se instruya un
expediente informativo por el cual se venga en
conocimiento de si el referido Don Toribio Pico Pucheco
otorgo o no otro testamento que el citado que fue
30 horas antes de su muerte y con este mo-
tivo ocurre a V. se digna concederme la formacion
de las actuaciones del caso para la justificacion
de la validez ante el gobierno Español del re-
ferido testamento tanto por declaraciones presta-
das por el mismo notario y testigos que su auto-
ridad considere necesario para la justificacion del
caso. Gijara 24 de Enero de 1901

Juan Simón Argüero y Mendel

H. Colquhoun 25 Enero de 1901

Por

recibido el presente pedimento
 de Don Guernando Argueta
 y Alencay en su consecuencia
 citese al Notario Publico de
 la Villa de Gibar Don Carlos
 Jose de Argueta y dos veci-
 nos mas de la misma ve-
 cinidad y que morasen in-
 mediatos a Don Foribio Pico
 Pacheco cuando ocurrio el
 fallecimiento de este Senor
 para que preste declaracion
 sobre lo que sepan respecto
 a si el Senor Foribio Pico
 pacheco otorgo algun tes-
 tamento mas del que hizo
 el dia doce de Marzo de
 mil ochocientos noventa
 y ocho, subtodo despues

u tramita
 notario
 al Minis-
 para sub-
 autoridad
 truya un
 venga en
 Pico Pacheco
 tado que fue
 este mo-
 a formacion
 justificacion
 rol del re-
 iones presta-
 su auto-
 licacion del
 day Mendez

1901-

Por

de la fecha estada. Lo
proveyó, mandó y firmó
doy fe

El Vice Consul de España



Francisco Leontino

Citacion: Huelva 26 de Enero 1904

En la referida Ciudad a veinte
y seis de Enero de mil nueve
cientos un años yo el Vice Con
sul de España cito a Don
Carlos José de Aguilera, no
teniente publico de la Villa de
Gibara para que el día
veintiocho de los corrientes
comparezca en el despacho
de este Vice Consulado para

Declaracion de
do Carlos Jose
de Aguilera

Preguntado

prestar declaracion dispuesta, asi como
 asi como a los vecinos de la misma y
 a iguales fines Senores Don Juan Antonio
 Garrido Pena, Don Luis Corrella Pulido.
 Doy fe.



Jose Centeno

Declaracion de
 Don Carlos Jose
 de Aguilera

En la Ciudad de Huelva a veinte y
 nueve de Enero de mil novecientos
 años, siendo dia y hora civil para este
 acto comparece ante mi el Sr. Don Car-
 los Jose Aguilera Notario Publico
 de la Villa de Gibara el que con arreglo
 a derecho prentó juramento por el que
 prometio decir verdad en cuanto se
 preguntare y fuere interrogado y en efecto
 Dijo: Si notario Publico, vecino
 de la villa de Gibara, mayor de edad,
 casado, y que sabe leer y escribir, de cu-
 yas circunstancias y conocimiento
 doy fe.

Preguntado para que diga de donde era ve-

circa en don de marzo de mil ochocientos noventa y ocho Dijo: que lo era de la Citada Villa de Gibara.

Presentado si es cierto o no que el mencionado don don de marzo del citado año, a las diez de su noche compareció como Notario Publico en la morada de Don Fermín Pico Pacheco. Comandante retirado del Ejército Español y vecino de aquella villa para estudiar su testamento de palabra Dijo: que efectivamente había sido llamado por el referido Señor Fermín Pico Pacheco y que en la hora, día, mes, año y en la cita, expidió el testamento que hizo de palabra el referido Señor, el que fueron testigos los Señores Antonio Jorina Garia, Antonio Ordóñez Portes y Francisco Herrero Ramiere, por el cual resultó nombrado Alcaide Administrador el vecino de la misma villa don Juan Manuel Uguet de Alameda.

Presentado Si como Notario actuante del

Presentado



citado testamento dio cuenta del
acto al Ministerio de Gracia y Jus-
ticia como estava prevenido por
la Ley Dijo: que en aquella fecha
desconocia la Ley o disposicion que
tal requisito previniera y que con
ese motivo dejó de hacerlo

Presentado

Si sabe que el mencionado Coman-
dante Don Donibio Pico Pacheco
y en el intervalo que hubo desde la
terminacion del ya citado testamento
a la fecha de su muerte o sea en las
treinta horas que mediaron de trascurso
desde que otorgó aquel a que espiró, auto-
rizara otro testamento de los admitidos
por la Ley y por lo tanto bien era
a' alterar, modificar o dejar sin efecto
en parte o en todo las cláusulas del
que hizo ante el Dijo: que no tiene
conocimiento de que el finado hi-
ciese ninguno más que el referido.

Interditado u' que diga lo mas que
sepa referente al caso por que ha
sido interogado manifestando que
nada mas tiene que agregar



Habiendo remunerado al decano
que tiene de tiempo en esta declara-
cion fue hecho por mi en alta
voz, habiendola escuchado
conforme la firma ante mi
que doy fe

Carlos José de Argüelles



Ante mi

Juan Bautista

Declaracion de don
José Antonio Garrido
& Peña

En la Ciudad de Huelva a
veinte y nueve de Enero de mil
novecientos y tres, previa citacion
siendo dia y hora civil para este
acto, comparecieron ante mi el Señor
Don José Antonio Garrido Peña
vecino y del comercio de la Villa
de Gibara el que en nombre de
nicho preste juramento por el que
prometio decir verdad en lo que
supiere y fuere interrogado, habien-
dole sido por sus generales

Presentado

Presentado



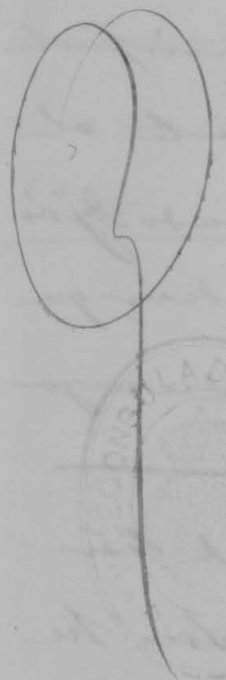
Presentado

Dijo: llamase como queda dicho con mayor de edad, casado, vecino, del conuenio de la mencionada Villa de Gibora y que sabe leer y escribir, de cuyos cir-
cunstancias, como siguiente voy fi-

Preguntado para que diga de donde es vecino en don de Morro de sus ochocientos no-
uenta, como Dijo: que la era de la mencionada Villa de Gibora.

Preguntado Para que diga si conuio al Señor conmandante Pedro de del Exerito Espa-
ñol Don Frisbio Pico Pacheco, y si le ligaba en el algen. por testar, si le cuenta le cuenta que ayent Señor tuieren algen testamento, y en que fe-
cha Dijo: que conuio al Señor por que se le presenta por ser vecinos in-
mediatos, que no le ligaba en el por-
toso algen, y que le cuenta que el día don de Morro del año estado, a los diez de su noche otorgó testamen-
to de pulbra ante el Notario de ayen-
lla Villa de Carlos Jeré de Aguilera.

Preguntado para que diga si sabe que el mencionado Señor Pico Pacheco tuieren al



que otro testamento despues de
la hora referida hasta la en que
ocurrio su fallecimiento, bien
fuera ante el mismo notario
u otro funcionario o autoridad
en los firmos admisibles por la
ley Dijo: que le consta de una
manera cierta que el Srn Pio
Pacheco no hizo en el punto
que se menciona desde la terminacion
del tauto oces repetido testamento
hasta su muerte ninguno otro.
Brindadale por que manifiesta
si algo mas sabe referente al
objeto que se le ha indicado Dijo
que nada mas tiene que decir que
lo dicho es la verdad en su cargo
al juramento prestado.
Removido que tubo de leer
por si esta declaracion, fue he
cho por mi en alta voz, la
que encuentro conforme en
todos sus partes, firma
dola de presente de todo

Declaracion de
Luis Corrella Fo
lida

Lo cual doy fe

Feri Antº Garritó



Ante mí
Feri Garritó

Declaración de don
Luis Corrella Fo
ledo

En la Ciudad de Plazencia a veinte y
nueve de Enero de mil novecientos un
años siendo hora y día a vil para esta acta
y previa citación comparece ante mí el
Señor Don Luis Corrella Salido ve
cino de la villa de Gibara, el que con
arreglo a derecho prometió juramento por
el que prometió decir verdad en cuanto
sapiere y fue interrogado, habiéndolo
sido por su edad, estado, vecindad
Dijo: Que como yo he expresado
ser mayor de edad, casado, vecino de
la Villa de Gibara, que sabe leer y escribir,

de cuyas circunstancias, conve-
niente doy fe. _____

Preguntado para que diga de donde era vecino
en dose de Marzo de mil ochocien-
tos ochenta y ocho Dijo: que
era vecino de la Villa de Gibora.

Preguntado Si convivió en esa fecha el Co-
mandante retirado del Exército
Español Don Toribio Pico Pacheco
y si le consta que dicho Señor
hiciere algun testamento Dijo:
que conoció al señor por quien
se le interoga por vivir inme-
diato a él y que le consta como
en la noche del día dose de Mar-
zo de mil ochocientos noventa
y ocho y como a eso de las diez
otorgo testamento de palabra
ante el Notario Don Carlos
Josi de Aguilera. _____

Preguntado para que diga si sabe que el
citado Señor Pico Pacheco hicie-
re algun otro testamento despues
de la mencionada hora hasta
la su que fallecio, bien fuera



H

ante el mismo notario u otro creto
 sidad o funcionario, forma admi-
 tida por la Ley: Dijo que le cons-
 ta como no hizo otro testamento
 en el periodo que se le señala —
 Inhibido a que diga cuanto más se
 sea sobre el particular que se le ha
 ocupado, manifiesto que nada más
 tiene que agregar, que lo dicho es
 la verdad en descargo al juramento
 preestado —

Remunero que tubo a leer por si
 esta declaración la hice yo en alta vo-
 la y se halla con forma y firma por
 ante mi que soy fi —

Juan Corella



Antes mi
 Juan Corella

Hoy en treinta de Enero de mil nue-
 vecientos con años —

Pro

tuvo licese. estas diligencias en
este Consulado y continuen al
interese de Don Juan de
Urguivela Allende su testimo
nio para los efectos que sean
necesarios, como consta ad
ministrador del difunto Don
Joviano Pico Pacheco.
Lo probé mandó firmo
day fi.



Juan Centeno

en

l

no

del

l

del

del

del

del

del

del

del

del

del